

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los aspirantes á Ordenanzas del Cuerpo de Vigilancia que han sido admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, entre los presentados á la convocatoria anunciada por Real orden de 12 de Mayo último; que el reconocimiento médico tenga lugar los días 29 y 30 de Septiembre próximo en Barcelona y Madrid, respectivamente, mediante el pago de 2 pesetas, que los ejercicios comiencen el día 1.º de Octubre en las capitales expresadas ante el Tribunal que oportunamente se designará.

Los Gobernadores cuidarán de dar la debida publicidad en los Boletines Oficiales á esta disposición, a fin de que llegue oportunamente á conocimiento de los interesados, los cuales deberán presentarse á reconocimiento y examen precisamente en los días señalados sin excusa alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1909.

CIERVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 29 Agosto)

Gobierno civil

Junta provincial de Instrucción pública

La Comisión ejecutiva de la Fiesta escolar del presente año ha acordado abrir al público la Exposición de los trabajos realizados por los alumnos de uno y otro sexo de las escuelas de la capital y su provincia, y presentados por los maestros respectivos en el Pabellón del Circo de Bellas Artes, Exposición de la Infancia (salida de Alfonso XII, Retiro), durante la presente semana, de tres á seis de la tarde, siendo completamente gratuita la entrada á la citada Exposición, si bien los que concurren el martes, jueves ó sábado deberán abonar treinta céntimos de peseta por la entrada á los Jardines, condición que ha rogado se imponga la Comisión de festejos de la indicada Exposición de la Infancia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público en general.

Madrid 30 de Agosto de 1909.—El gobernador presidente, Vadillo.—El secretario, Rafael López Mora.

CIRCULAR

Pesas y Medidas

En cumplimiento del art. 63 del vigente Reglamento de la ley de Pesas y Medidas, hego hacer: Que la comprobación periódica anual de pesas y medidas se verificará en los partidos judiciales de Alcalá de Henares y de Chinchón, destinándose para la cabeza de partido de Alcalá de Henares los días 6, 7 y 8 de Septiembre, y para Chinchón el día 14 del mismo; recorriendo sucesivamente todos los pueblos de ambos partidos.

Es, ero del celo de los señores alcaldes que, cumplimentando cuanto dispone el citado Reglamento, evitarán toda falta al cumplimiento del mismo, facilitando al fiel contraste ó á su ayudante cuantos medios disponga para el mejor cumplimiento de su misión oficial.

Madrid 1.º de Setiembre de 1909.—El gobernador, Vadillo.

Sección de exámen de cuentas y presupuestos Municipales

Con esta fecha se remite al señor ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. José Mesa Vázquez, contra providencia de este Gobier-

no fecha 7 del actual, sobre reclamación de derechos de apertura de un café tujinamba sito en la calle de Jacometrezo número 4,

Lo que en cumplimiento del art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo, fecha 22 de Abril de 1890, se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 30 de Agosto de 1909.—El gobernador, Vadillo.

Secretaría.—Negociado 2.º

La Dirección General de Administración, con fecha 16 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Ricardo Ochotea y doña Amalia Sáenz, contra providencia de V. E. valorando el solar núm. 6, de la calle de San Oropio; sírvase V. E. ponerle de oficio, en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de 20 días á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales prevenidos.

Madrid 30 de Agosto 1909.—El gobernador, marqués del Vadillo.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones

Habiendo expirado el plazo que se fijó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 15 de Julio último, para que los propietarios de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Robledo de Chavela, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la estación de Robledo de Chavela á Hoye de Pinares, por la Casa Grande del Quejigar, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación que

se intenta, sin que conste que ninguno de ellos haya hecho uso del derecho que le concede el art. 17 de la vigente ley de expropiación forzosa, he resuelto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Reglamento, dictado en 13 de Junio de 1879 para la ejecución y cumplimiento de la expresada ley, declarar de necesidad la ocupación de los indicados terrenos para el objeto anteriormente mencionado.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la precitada ley de expropiación forzosa, al objeto de que los propietarios interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días, ante el alcalde presidente del Ayuntamiento de Robledo de Chavela, para hacer la designación del perite que á cada uno ha de representar en las operaciones de medición y tasación de las fincas, ó parte de ellas, que deben ser expropiadas, ó de no estar conformes con este acuerdo, utilicen, dentro del mismo plazo, el recurso de que trata el artículo 19 de la referida ley de 10 de Enero de 1879.

Madrid 21 de Agosto de 1909.—El gobernador, Vadillo.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESIÓN DE 20 DE ABRIL DE 1909

Señores que asistieron: Díaz Rodríguez (presidente), Cavanna, López Olavide, Campos, Funes y Crespi.

Abierta la sesión á las ocho y media en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Díaz Rodríguez (coronel vicepresidente de la Comisión mixta), y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Francisco Sobrino, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y revisión de excepciones del reemplazo actual, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1909

Hospital

- 5, Abraham Pérez Jara, pendiente de clasificación.
- 8, Luis Hernández Guillón, útil condicional.
- 9, Tomás Vega Martínez, soldado con-

dicional comprendido en el caso primero del art. 87.

10, Angel Cora Martín, pendiente de talla.

11, Cayetano Redondo Aceña, talla 1'523; excluido temporalmente.

12, Antelín Santos Vázquez, pendiente de clasificación.

13, Salvador Armiñana Garofa, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

15, Tomás Nembela López, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

17, Máximo Asenjo Arnado, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

21, Fernando Azas López, reconocido útil condicional, talla 1'540 ms.; excluido temporalmente.

24, Eduardo Fernández Calve, inútil; excluido temporalmente; justificó la excepción alegada.

25, Mariano González Herranz, talla 1'550 ms., soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

26, Rodrigo Bardayes Lleca, reclámese certificación al regimiento Infantería de Marina de guarnición en Cartagena.

28, Mariano Azaña Noguera, inútil; excluido temporalmente.

33, Antonio Morales Rubiate, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

36, Miguel Sánchez Gómez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

37, Francisco Garofa Hernández, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

38, Francisco Griñon Biosca, útil condicional.

39, Gonzalo Alvarez Martínez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

40, Ricardo Povedano Martínez, id. id. noveno del art. 87.

41, Nicolás Martín Medina, inútil; excluido temporalmente.

42, José Delgado Carrasco, pendiente de reconocimiento.

44, José Clavero Falcón, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

45, Manuel Fradier Urquiola, se devuelve el expediente para su ampliación.

51, Adolfo de la Garmilla y Costa, reclámese certificación de existencia en filas al Regimiento de Infantería de Vergara.

53, Valentín Fernández Ripaldes, soldado por haber resultado útil.

56, Santos Aulló Garofa, reconocido útil condicional, talla 1'541 ms.; excluido temporalmente.

58, Julián Fernández Valcárcel, pendiente de clasificación.

60, Roman Moreno Alonso, se ordena al Ayuntamiento reconozca al mozo que se encuentra en el Hospital de San José con arreglo al art. 125 del Reglamento.

61, Agustín Mablona Herre, pendiente de reconocimiento.

62, Antonio González Priego, se devuelve el expediente para su ampliación.

65, José Estrada Guzmán, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

66, Santiago Manzanedo Arce, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

67, Nicolás Lorenzo Pérez, id. id. idem segundo del art. 87.

69, Luis Manso Aguado, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

73, Manuel Gutiérrez Alvarez, id. id. idem.

74, Ramón Vázquez Fernández, talla 1.525; excluido temporalmente.

75, José Monjó Vázquez, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

76, Manuel Rebullida Villar, id. id. id.

78, Nicolás Garofa Molina, id. id. temporalmente.

79, Julián Hurtado Benito, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

80, Leopoldo Barrada Alarcón, reclámese certificación al regimiento Infantería de León.

82, Hilario Andrés Ramiro López, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

83, Antonio José Fernández Terradillos, id. id. id. id.

85, Ramón Avarez Sedano, id. id. idem primero del art. 87.

86, Ramón Baros Bao, pendiente de reconocimiento.

87, Fernando Francisco Huertas Almódevar, talla 1'521; excluido temporalmente.

89, Emilio Martínez, Gómez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

94, Julio Romero Fernández, talla 1'525; excluido temporalmente. Se devuelve el expediente para su ampliación.

97, Roberto Marauri Barredo, pendiente de reconocimiento; justificó la excepción alegada.

98, José Luis Gallego Ortega, inútil; excluido temporalmente.

100, José Gómez Toledo, útil condicional.

102, Alfonso Ramos Matarrubia, soldado por haber resultado útil.

107, Saturnino Matilla Gancedo, se devuelve el expediente para su ampliación.

108, Onofre Galiano Ortiz, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

110, Francisco Garijo Moreno, soldado por haber resultado útil.

112, Félix Almeida Pérez, talla 1'483; excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

113, José Caballero Ortega, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

118, Valeriano Santos González, pendiente de reconocimiento.

121, Rafael Estellés Carrasco, id. idem.

122, Francisco Barrigüete Plaza, reconocido el padre resultó impedido, y se ordena al Ayuntamiento reconozca a Pedro, hermano del mozo, con arreglo al artículo 125 del Reglamento.

123, José Castiñeiras Romero, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

125, Faustino Mariano Roig Sánchez, pendiente de clasificación.

127, Julián Manuel de la Oliva González, soldado por haber resultado útil.

132, Luis Cruz Miedes, pendiente de reconocimiento del padre.

134, Francisco Casani, soldado condicional comprendido en el caso sexto.

138, Eduardo Alonso Jarrigui, soldado por haber resultado útil.

139, Victoriano López Maura, útil condicional.

140, Timoteo Vega Lázaro, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

141, Antonio Sedano Alvarez, inútil; excluido temporalmente.

142, Emilie Alcaráz de Pereda, solda-

do condicional comprendido en el caso sexto del art. 87.

145, Eugenio Cortes Gil, pendiente de reconocimiento.

148, Nicanor San José Díaz, pendiente de clasificación.

149, Rafael Clavero Garofa, soldado por haber retirado la protesta que formuló.

150, Vicente Sevilla Valle, se devuelve el expediente para su ampliación.

153, Miguel Berruoso Montero, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

154, Juan Balboa Núñez, idem id. id.

160, Telesforo Garzón Sánchez, inútil; excluido temporalmente.

162, Angel Fernández Garofa, idem id.

163, Tomás Sarabia Colerado, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

165, Luis Salas, idem id. caso sexto del idem.

166, Rafael Estevez, soldado por haber obtenido la talla de 1'551 metros.

167, Casimiro Gallego Martín, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

169, Benigno Policarpe Cirujano Conde, inútil; excluido temporalmente.

171, Pedro Cortés Campo, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

174, Reinaldo López González, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

176, Antonio González Fernández, idem id. caso cuarto del idem.

177, Basilio Paris Alba, útil condicional; justificó la excepción alegada.

178, Jesús Pizarro Garofa, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

179, Enrique Hoyos Claiz, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

181, Manuel Rincón Redondo, idem id. caso primero del idem.

(Continuará)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en las calles de la Florida, núm. 1, Hortaleza y San Mateo, el excelentísimo señor alcalde, por su decreto fecha 24 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 16 de Julio anterior, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha nueva subasta el día 4 de Octubre próximo, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Agosto de 1909.

Por A. del señor secretario,
El oficial mayor,
Eduardo Vela.

(E.—349.)

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de varias construcciones interiores anejas al hotel de la propiedad de D. Francisco Alday, situadas en el cruce de las calles de Zurbarán y Monte Esquinza, el excelentísimo señor alcalde, por su decreto fecha 23 del actual, se ha servido disponer se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 7 del presente mes, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha segunda subasta el día 15 de Setiembre próximo, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Agosto de 1909.

P. A. del señor secretario,
El oficial mayor,
E. Vela.

(E.—350.)

SECRETARÍA

Esta excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 30 de Julio anterior, anunciar nueva subasta para contratar la enajenación del solar propiedad de la Villa sito en la plaza de la Cebada, número 15, bajo el tipo de 127.533'60 pesetas, y con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas

Primera. El solar que se trata de enajenar en esta subasta es el que se representa en el adjunto plano, y se halla situado en la plaza de la Cebada por donde se distingue con el número 15, distrito judicial y municipal de la Latina, barrio del humilladero, manzana 101, primer registro de la propiedad, ó sea de Occidente.

Segunda. La extensión ó cabida del solar es de 703 metros y 52 decímetros cuadrados, equivalentes á 9.125 pies cuadrados y 73 centésimas partes de otro, siendo la longitud de su línea de fachada y de sus medianerías las que se señalan en el plano mencionado. La línea de fachada es la que resulta según la alineación aprobada para dicha calle.

Tercera. El tipo que ha de servir de base para la subasta será al respecto de ciento ochenta pesetas cada un metro cuadrado, ó sea, ciento veintisiete mil quinientas treinta y tres pesetas sesenta céntimos, el conjunto del solar.

Cuarta. Tanto las expresadas líneas de perímetro como la alineación de fachada, y por consiguiente la superficie referida, serán objeto de rectificación que verificarán el facultativo que nombre el adquirente y el arquitecto municipal, extendiéndose la correspondiente certificación por duplicado, antes de formalizarse la escritura de compra-venta.

Quinta. Si de la rectificación hecha, según la condición anterior, resulta alguna diferencia en la superficie con la consignada en la condición segunda, el Ayuntamiento abonará al adquirente ó

esté á aquél el valor correspondiente, según que aquella sea por defecto ó por exceso, con arreglo al precio unitario que haya alcanzado en el remate.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El arquitecto municipal de la quinta sección, Alberto Albiñana.

Económico administrativas

Primera. La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales el día 27 de Setiembre de 1909, á las once, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial, Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen, asistiendo también al acto en el primer sitio otro señor concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambas uno de los señores notarios del ilustre Colegio de esta capital.

Segunda. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Tercera. El precio tipo para esta subasta será el de 127.533'60 pesetas pagaderas en metálico ó en obligaciones municipales de expropiaciones del interior admitidas por todo su valor, en la siguiente forma: la tercera parte dentro del plazo de diez días á contar desde la notificación de la adjudicación definitiva; otra tercera parte dentro de la primera quincena de Diciembre de 1910 y el resto en la primera quincena de Diciembre de 1911, quedando constituida hipoteca sobre el solar y construcción que en el mismo se levante en garantía de los plazos diferidos y siendo de cuenta del comprador los gastos é impuestos para la constitución de la hipoteca y para su cancelación.

Cuarta. Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos, la fianza provisional de 6.376'68 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo trece de la misma Instrucción.

Quinta. Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial) en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de doce á dos en la Dirección general de administración en los días hábiles durante las horas de las diez á las tres y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Sexta. El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación en la forma que se determina en la condición tercera de este pliego.

Séptima. Si el rematante no concurre al otorgamiento de la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una rórrega, que sólo podrá serle concedi-

da por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

Octava. El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le dá más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

Novena. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

Décima. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta corte.

Décima primera. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

Décima segunda. Todo licitador que concurrese á la subasta en representación de otra ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su pederdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano y D. Gregorio Campuzano.

Décima tercera. Las proposiciones para optar á esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquellos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le devuelva el importe de la falta de la fianza provisional que al efecto hubiere consignado.

Madrid veintinueve de Julio de mil novecientos ocho.

El secretario,
F. Ruano.

Diligencia: Por la presente se hace constar que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid dos de Agosto de mil novecientos nueve.

V. B.º

El secretario,

F. Ruano.

El oficial del Negociado.

Leoncio Izquierdo.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta del solar de la plaza de la Cebada, número quince.)

D. que vive enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en la plaza de la Cebada, número quince, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en los días y de conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con el aumento de tanto por ciento—en letra—en el precio tipo).

Madrid de de 190..

(Firma del proponente.)

(E.—351.)

JUNTA PROVINCIAL

DE

Instrucción pública y Bellas Artes

Esta Junta, en sesión de 26 de los corrientes, se ha servido nombrar maestros interinos de las escuelas elementales de niñas de Guadarrama y Rozas de Puerto Real, respectivamente, á D. José López Alonso, con título superior, dos años, diez meses y veintinueve días de servicios interinos, y á D. José M.º Flórez, con título elemental, dos años, ocho meses y dieciséis días de servicios; de las elementales de niñas de El Vellón y Los Molinos á doña María de los Dolores Herreros y doña Mercedes Martín, con título superior las dos, y la primera con un año, ocho meses y ocho días de servicios interinos; y de las incompletas de asistencia mixta de Navas de Buirago, Patones y Robledillo de la Jara á doña Julia Moreno, doña Carmen Vollandia y doña Benita Rodríguez, con certificado de depósito elemental, tres años, un mes y veinticuatro días de servicios interinos la primera; título elemental, dos años y veintitrés días la segunda, y título elemental, un año, siete meses y once días la tercera.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid 28 de Agosto de 1909.—El secretario, Rafael López Mora.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

D. Vicente Cano-Manuel y Sánchez Cervés, juez municipal é interino de pri-

mera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que después se hará mérito, he dictado la siguiente

Sentencia: En la villa de Madrid á veintinueve de Agosto de mil novecientos nueve.

El Sr. D. Vicente Cano-Manuel, juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Viste el presente juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes: de una, como demandantes, don Tomás Juárez y Almazán, don Antonio Huerta Prida y don Nicolás Aserjo y Arroyo, les dos primeros sacerdotes, y el último del comercio, todos de este domicilio, en concepto de albaceas testamentarios de doña Julia Rodríguez Laol, representados por el procurador don Eduardo Morales y defendidos por el abogado don Casiano Alonso; y de otra, el Ministerio Fiscal como representante de los interesados ausentes, sobre que se declare la presunción de muerte de don Práxedes Berrocal y Santos.

Primero. Resultando: que el indicado procurador formuló demanda con fecha cuatro de Mayo del corriente año, que por reparto correspondió á este Juzgado, exponiendo como hechos.

Primero. Que D. Práxedes Berrocal Santos nació en Z. fra el día veintinueve de Julio de mil ochocientos dieciocho, según lo justifica la partida de nacimiento que acompaña.

Segundo. Que dicho señor contrajo matrimonio en Valladolid con doña Julia Rodríguez Laol el nueve de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cuatro, según resulta de la partida que también presenta.

Tercero. Que, al poco tiempo de contraer matrimonio, desapareció el D. Práxedes Berrocal, sin que se haya vuelto á tener noticias de él, creyéndose fundadamente que falleció hace muchos años.

Cuarto. Que como consecuencia de tal desaparición, doña Julia Rodríguez Laol solicitó del Juzgado con fecha cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, la declaración de ausencia y permiso para contraer y obligarse, y así se acordó por auto dictado por el juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en dieciocho de Mayo siguiente, según se ve por el testimonio que también se acompaña.

Quinto. Que posteriormente la misma doña Julia Rodríguez Laol, en veinticuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, solicitó del Juzgado información ad perpetuum para acreditar que, al contraer matrimonio con el don Práxedes, ni uno ni otro aportaron absolutamente nada, que no tuvieron hijos y que todos los bienes que poseía la doña Julia, los había adquirido por sí y sin intervención de ninguna clase de su esposo, y mucho tiempo después de haber sido por este abandonada.

Que dicha información fué aprobada por auto dictado por el señor juez de primera instancia del distrito de Palacio en veintinueve del mismo mes y año, mandándole protocolizar en los registros del notario D. Vicente Reyter, como se verificó, según resulta del testimonio que se presenta.

Sexto. Que así continuasen las cosas sin que á pesar de las pesquisas practicadas por doña Julia Rodríguez, cualquiera averiguar el paradero de su es-

pose; y presumiendo fundadamente que había fallecido, se consideró viuda, y como tal se la tenía, cuando ocurrió su defunción el día dieciséis de Diciembre de mil novecientos siete, haciéndose constar así en el Registro civil al verificar la inscripción cual se justifica con el certificado que también se acompaña.

Séptimo. Que la doña Julia Rodríguez Lacal falleció bajo testamento otorgado en esta corte en tres de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, ante el notario D. Antonio Rodríguez de Gálvez, en el que también hizo constar que era viuda y nombró por sus albaceas testamentarias á los hoy demandantes D. Tomás Suárez Almazán, D. Antonio Huerta Prida y D. Nicolás Asenjo Arroyo, según resulta del testimonio de dicho testamento que así mismo acompaña, cuya disposición fué la última de la causante, cual lo acredita la certificación que presenta, expedida por el Registro general de actos de última voluntad.

Octavo. Que son pues los tres demandantes los que tienen personalidad para instar este juicio, que por otra parte se hace indispensable para poder llevar á efecto las operaciones de testamentaria de la finada, toda vez que es precisa la práctica de la liquidación de la Sociedad conyugal.

Segundo. Resultando: que, después de alegar como fundamentos de derecho los artículos cuatrocientos ochenta y tres número tercero de la ley de trámites, ciento noventa y uno, novecientos uno y novecientos dos del Código civil, terminó solicitando el procurador D. Eduardo Morales que, teniendo por presentado el escrito con el poder que acredita su personalidad y los documentos referidos, se sirviese el Juzgado admitir la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía emplazando al Ministerio Fiscal como representante de los ausentes y en su día dictar sentencia declarando la presunción de muerte de D. Práxedes Berrocal y Santos.

Tercero. Resultando: que con vista de todo ello y de los documentos de que se ha hecho la debida referencia en la demanda, se admitió ésta por providencia de veintiséis del mismo mes de Mayo, acordando conferir traslado al señor fiscal municipal de este distrito, y que se le emplazase á las fines y per el término que preceptúa la ley.

Cuarto. Resultando: que dicho funcionario presentó escrito, fecha veintinueve del repetido mes, exponiendo: que probado como está que D. Práxedes Berrocal y Santos desapareció de su domicilio hace más de treinta años, sin dejar apoderado y que han transcurrido desde la fecha de su nacimiento hasta el día más de noventa años, acepta los hechos y fundamentos de derecho que contiene la indicada demanda, entendiéndolo en su consecuencia que debe dictarse sentencia declarando la presunción de muerte de D. Práxedes Berrocal.

Quinto. Resultando: que conferido traslado á los demandantes para réplica, renunciaron ese trámite, por lo cual no se dió lugar al de duplica.

Sexto. Resultando: que el procurador D. Eduardo Morales en la representación que obste renunció también á que se recibiese el pleito á prueba y conferido traslado de esa petición al Ministerio fiscal, dejó transcurrir el término de tres días que concede el artículo quinient cuarenta y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil, por lo cual á petición

de la parte actora, se le detuvo por decaído de su derecho á verificarlo.

Séptimo. Resultando: que de conformidad con lo que prescribe el artículo quinientos cincuenta y dos de la expresada ley de trámites, se mandaron traer los autos á la vista para sentencia con citación de los litigantes.

Octavo. Resultando: que por providencia de dieciséis de Julio próximo pasado, y observándose que estaban sin legalizar las partidas de bautismo y casamiento de don Práxedes Berrocal ó Berrocal, y que éste fué bautizado con los nombres de Pedro Práxedes y contrajo matrimonio con el de Praxadio Berrocal, se acordó remitir en exhorto una y otra partida al lugar de su procedencia para que se legalizasen, si hubiese términos hábiles para ello, y para que, llenado ó sin llenar ese requisito, se procediera á su cotejo con sus respectivos originales.

Noveno. Resultando: que dirigidos exhortos á los Juzgados de primera instancia de Zafra y decaído de los de Valladolid, con los expresados documentos, fueron ambos legalizados, cotejándose también con sus respectivos originales, apareciendo conformes y, por tanto, sin variación alguna.

Décimo. Resultando: que en la substañación de este juicio se han observado los trámites que le son aplicables.

Primero. Considerando: que subsistiendo la falta de legalización de que adolecían las dos partidas sacramentales presentadas aparece justificado, no obstante, las discrepancias de detalle que se notan en ellas y en otros de los documentos obrantes en autos, y de que se ha hecho la debida relación que D. Práxedes Berrocal y Santos, hijo legítimo de Salvador y María de los Dolores, nació en Zafra el veintinueve de Julio de mil ochocientos dieciocho y contrajo matrimonio de la iglesia parroquial de San Miguel y San Julián en la ciudad de Valladolid, con Juliana Rodríguez, hija legítima de Felipe y de Victoria de la Cal, el nueve de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Segundo. Considerando: que también aparece justificado, que por auto de diecisiete de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, estimando suficientemente probada la ausencia del Práxedes Berrocal, otorgó á doña Julia Rodríguez la competente autorización para que, mientras durase aquella situación excepcional, pudiera contratar y obligarse.

Tercero. Considerando: que, á partir de la fecha de esa resolución, en que, si bien no se declaró la ausencia del Práxedes de una manera concreta, se concedieron á la doña Julia las facultades que quedan mencionadas en atención, precisamente, á que su esposo se hallaba ausente y en ignorado paradero, han transcurrido cuarenta y cuatro años y algunos meses.

Cuarto. Considerando: que, á contar desde el veintinueve de Julio de mil ochocientos dieciocho, día en que nació Práxedes Berrocal y Santos, hasta el en que se presentó la demanda, origen de este juicio, han pasado más de noventa años.

Quinto. Considerando: que los albaceas de doña Julia ó Juliano Rodríguez Lacal, á los que ésta les conferido la facultad de practicar las operaciones divisorias de su herencia, son parte legítima para iniciar y mantener el presente pleito.

Sexto. Considerando: que lo que en él pretenden está comprendido no en uno, sino en los dos casos que menciona el artículo ciento noventa y uno del Código civil, pues como queda expuesto han transcurrido más de treinta años desde que desapareció Práxedes Berrocal y más de noventa desde el nacimiento de éste, por todo lo cual proceda declarar la presunción de muerte del desaparecido y disponer que, á los efectos correspondientes, se publique esta sentencia en los periódicos oficiales, sin que quepa hacer otras declaraciones, puesto que no habiéndose solicitado vendrían á corregir de oficio la demanda.

Visto lo alegado y probado ó nombre de los albaceas de doña Julia Rodríguez Lacal.

Fallo

Que, de conformidad con el Ministerio Fiscal de este distrito, debe declarar y declarar la presunción de muerte de Práxedes Berrocal y Santos, disponiendo que, á los efectos prevenidos en el artículo ciento noventa y uno del Código civil, se publique la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, pues definitivamente juzgando y sin hacer expresa condenación de costas, así lo pronuncio, mande y firmo.—Vicente Cano Manuel.

Publicación.—En la audiencia pública de este día ha sido leída y firmada la precedente sentencia por el señor don Vicente Cano Manuel y Sánchez Covisa, el cual es, como en el encabezamiento de la misma se expresa, juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa, de todo lo cual, yo, como actuario de ese Juzgado y de estos autos, doy fe.

Madrid veintinueve de Agosto de mil novecientos nueve.

Ante mí,
Juan Martos.

Y para que se inserte en uno de los periódicos oficiales, de que se ha hecho mérito, expido el presente en Madrid á veintiocho de Agosto de mil novecientos nueve.—Entre líneas—y que han transcurrido—Vale.

Vicente Cano Manuel.

Ante mí,
Juan Martos.

(D.—9.)

MOGUER

Don Diego de la Concha é Hidalgo, juez de instrucción de Moguer y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Domingo Santiago Ibarro, de diecisiete años de edad, natural de Madrid, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se constituya en prisión en la Cárcel de este partido, apercibiéndole que, si no lo verifica será declarado rebelde, pues así lo ha acordado en providencia de este día dictada en causa que contra el mismo se sigue por estafa á la Compañía de Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades de la nación y agentes de policía, procedan á la busca y captura de dicho individuo y, si fuera habido lo conduzcan á la Cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Moguer á 25 de Agosto de 1909.—Diego de la Concha.—P. Mde. de S. S., Antonio Martín.

(Núm. 2.826.) (B.—2.322.)

Juzgados municipales CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Rodríguez Fernández y Laureano González Martínez, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 869 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Julio de 1909.—V. B. —Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.830.) (B.—2.329.)

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan José Lera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 30 de Setiembre á las once, á celebrar juicio de faltas número 944 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Agosto de 1909.—V. B. —Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.831.) (B.—2.327.)

En virtud de providencia del señor don José Sánchez Moreno, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Emilio Pedreski, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 30 de Setiembre próximo, á las once á celebrar juicio de faltas número 648 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Agosto de 1909.—V. B. —Sánchez Moreno.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.832.) (B.—2.328.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número seiscientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y siete, expedido por este Establecimiento en veintidós de Junio de mil novecientos siete, á favor de doña María Núñez Lamas, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, le verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid veintiocho de Agosto de mil novecientos nueve.

El vicesecretario,
José Rodríguez Romero.

(A.—372.)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Indice de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico oficial durante el mes de Agosto de 1909

Ministerio de la Gobernación

Conclusión del Reglamento para la inspección de los servicios de Correos.—Día 2, número 182.

Real decreto concediendo franquicia postal á los alcaldes de la Península é Islas adyacentes para comunicar con la Inspección general de Sanidad exterior.—Día 10, número 189.

Real orden relativa al derecho de emisión del voto por los individuos de la Junta de Reformas Sociales de Madrid.—Día 10, número 189.

Subsecretaría.—Relación de los individuos admitidos como aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad.—Día 17, número 195.

Real orden convocando oposiciones para proveer plazas de oficiales de cuarta clase de Administración civil.—Día 25, número 202.

Real orden disponiendo se publique la relación de aspirantes á ordenanzas del Cuerpo de Vigilancia.—Día 31, número 207.

Ministerio de Gracia y Justicia

Real orden disponiendo la expedición gratuita y de oficio de las certificaciones del Registro civil y otros documentos á las familias de los reservistas.—Día 19, número 197.

Ministerio de Fomento

Exposición y Real decreto sobre las Juntas de caminos vecinales.—Día 9, número 188.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Universidad de Salamanca.—Anuncia oposiciones para cubrir varias becas en distintas facultades.—Día 19, número 197.

Ministerio de la Guerra

Circular llamando al servicio activo de las armas á 6.000 excedentes del cupo de 1908.—Día 17, número 195.

Gobierno civil

Circular á los alcaldes de la provincia ordenando se facilite la incorporación á filas de varios individuos que cita.—Día 2, número 182.

Circular á los Ayuntamientos que expresa sobre la estadística de carros y carruajes.—Día 3, número 183.

Suelto relativo á la implantación definitiva del sistema métrico decimal en el servicio de pesas y medidas.—Día 5, número 185.

Recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Madrid.—Día 6, número 186.

Anuncia queda cortado el tránsito por el puente existente sobre el Guadarrama en el kilómetro 25 de la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias.—Día 7, número 187.

Resultado de un expediente instruido

contra la Compañía del ferrocarril del Tajuña.—Día 13, número 192.

Relación de propietarios á quienes se expropian terrenos en el término de Valdeto-rrres.—Día 13, número 192.

Igual al anterior referente á Robledo de Chavela.—Día 13, número 192.

Circular á las Juntas locales de Reformas sociales sobre la contestación del cuestionario.—Día 13, número 192.

Circular sobre prevención de la rabia en la raza canina.—Día 14, número 193.

Recurso de alzada interpuesto por doña Dolores Calabria Molina.—Día 17, número 195.

Idem de id. interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.—Día 17, número 195.

Idem de id. interpuesto por el mismo.—Día 18, número 196.

Idem de id. interpuesto por el mismo.—Día 18, número 196.

Real orden reproducida del Ministerio de la Guerra llamando al servicio activo á los excedentes de cupo.—Día 18, número 197.

Anuncia que en la caja de recluta de Madrid núm. 1, se facilitan gratis instancias impresas para solicitar pensiones para las familias de los reservistas.—Día 20, número 198.

Recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo señor conde de Peñalver.—Día 23, número 200.

Suelto relativo al reparto de socorros á las familias de los reservistas por las Juntas de señoras, presidida por S. M. la Reina.—Día 25, número 202.

Recurso de alzada interpuesto por doña Dolores Calabria y Molina.—Día 27, número 204.

Citación del recluta Seraffa Velasco Ollalla por la Comisión mixta de reclutamiento de Segovia.—Día 27, número 204.

Recurso de alzada interpuesto por el alcalde de Ciempozuelos.—Día 28, número 205.

Anuncia la apertura de la exposición de trabajos de los alumnos de las escuelas públicas.—Día 31, número 207.

Circular sobre comprobación anual periódica de pesas y medidas.—Día 31, número 207.

Recurso de alzada interpuesto por D. José Mesa Vázquez.

Idem de id. interpuesto por D. Ricardo Ochoyeco y doña Amalia Sáenz.—Día 31, número 207.

Expropiación de terrenos en Robledo de Chavela.—Día 31, número 207.

Diputación provincial

Sesión de 26 de Junio de 1909.—Día 11, número 190.

Conclusión de la sesión anterior.—Día 12, número 191.

Presupuesto de gastos del mes de Setiembre.—Día 14, número 192.

Comisión mixta de reclutamiento.—Sesión de 21 de Abril de 1909.—Día 23, número 200.

Idem id. de idem.—Sesión de 30 de Abril de 1909.—Día 24, número 201.

Idem id. de idem.—Sesión de 28 de Abril de 1909.—Día 25, número 202.

Precio de los suministros hechos á fuerzas del Ejército y Guardia civil.—Día 26, número 203.

Comisión mixta de reclutamiento.—Sesión de 22 de Abril de 1909.—Día 23, número 205.

Idem id. de id.—Sesión de 23 de Abril de 1909.—Día 30, número 206.

Idem id. de idem.—Sesión de 20 de Abril de 1909.—Día 31, número 207.

Ayuntamiento de Madrid

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo durante el mes de Julio último.—Día 4, número 184.

A adjudicación de dos parcelas de terreno á la señora marquesa viuda de Aldama.—Día 4, número 184.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo durante el mes de Julio último (continuación).—Día 5, número 185.

Siguen los anteriores acuerdos.—Día 9, número 186.

Anuncia hallarse expuesto al público la lista de contribuyentes para la elección de la Junta municipal de asociados.—Día 6, número 186.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo durante el mes de Julio último (continuación).—Día 7, número 187.

Siguen los anteriores acuerdos.—Día 9, número 188.

Presupuesto de gastos del mes de Agosto (diferibles).—Día 9, número 189.

Idem de id del mismo (inexcusables).—Día 10, número 189.

Idem de id. del id. (resumen).—Día 10, número 189.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo durante el mes de Julio último (conclusión).—Día 10, número 189.

Suelto relativo á los descuentos de la Deuda municipal.—Día 14, número 193.

Impuesto de consumos.—Declara incurso en el primer grado de apremio á D. Urbano Rojo.—Día 14, número 193.

Citando á sesión á la Junta municipal para este día.—Día 16, número 194.

Lista de los cincuenta mayores contribuyentes que han de formar la Junta municipal de asociados.—Día 17, número 195.

Impuesto de Consumos Declara incurso en el primer grado de apremio á D. Urbano Rojo.—Día 20, número 193.

Presupuesto de gastos del mes de Agosto.—Día 21, número 199.

Citación por la tenencia de alcaldía de

Chamberí del padre del recluta José Aguil-
re.—Día 21, número 199.

Impuesto de Consumos.—Declara incurso en el primer grado de apremio á deudores por leche regu'ada.—Día 21, número 199.

Citando á sesión á la Junta municipal para el día 24.—Día 23, número 203.

Igual al anterior para el día 23.—Día 27, número 204.

Idem al idem para este día.—Día 28, número 205.

Delegación de Hacienda

Nombrando Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado á D. Leopoldo Darán.—Día 3, número 183.

Circular interesando de varios Ayuntamientos los documentos que se citan.—Día 25, número 201.

Audiencia territorial y provincial

Recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Montero Alonso.—Día 5, número 185.

Idem id. id. interpuesto por doña Juana González Daniel.—Día 5, número 185.

Relación de aspirantes al cargo de fiscal municipal del distrito del Hospicio.—Día 9, número 188.

Declara vacante el cargo de fiscal municipal del distrito del Congreso.—Día 10, número 189.

Recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. Eduardo Morales.—Día 14, número 193.

Relación de aspirantes á cargos de justicia municipal.—Día, número 201.

Recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Reinos.—Día 24, número 206.

Relación de Jurados y supernumerarios.—Día 30, número 206.

Jefatura de Fomento

Circular interesando de los Ayuntamientos datos sobre Estadística pecuaria.—Día 13, número 192.

Jefatura Superior de Policía

Recurso de alzada interpuesto por don Juan Rodríguez.—Día 20, número 198.

Idem de id. id. por doña Ramona Lázaro Sanz.—Día 20, número 198.

Idem de id. id. por D. Miguel Bermejo.—Día 20, número 198.

Idem de id. id. por D. Miguel Bermejo.—Día 23, número 200.

Idem de id. id. por doña Ramona Lázaro Sanz.—Día 23, número 200.

Idem de id. id. por D. Juan Rodríguez.—Día 23, número 200.

Junta Provincial de Instrucción Pública

Nombramiento de maestros de las escue-

las de Villasejor y Fuenlabrada. —Día 6, núm. 186.

Ampliación del plazo concedido á los maestros para la presentación de trabajos escolares. —Día 11, núm. 192.

Invita á los señores directores de las escuelas de Bellas Artes y Música para inscribirse en el certamen organizado por el Instituto de Bellas Artes. —Día 28, núm. 205.

Nombrando maestros interinos de Guadarrama y Rozas de Puerto Real. —Día 31, número 207.

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso administrativo. —Relación de pleitos incoados ante la misma. —Día 20, núm. 198.

Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas

Intervención. —Nombrando aspirantes á oficial de 1.ª clase, provisional, á D. Ernesto Allés. —Día 9, núm. 198.

Idem. —Igual al anterior referente á don Vicente Almeida. —Día 20, núm. 198.

Tesorería de Hacienda

Agencia Ejecutiva de la 5.ª Zona. —Expediente de apremio contra D. Julio Fernández y García. —Día 3, núm. 183.

Idem idem de la 4.ª Zona. —Idem de idem contra D. Romualdo Pérez y otros. —Día 3, núm. 183.

Idem id. de Chinchón. —Fechas de la cobranza de la contribución en los pueblos de este partido. —Día 3, núm. 183.

Idem id. de San Lorenzo del Escorial. —Igual al anterior. —Día 3, núm. 183.

Idem id. de Navacerrero. Igual al anterior. —Día 3, núm. 183.

Circular á los alcaldes sobre ingreso en el Tesoro de la recaudación de cédulas personales. —Día 3, núm. 183.

Declara incursos en el primer grado de apremio á contribuyentes de las Zonas 5.ª y 3.ª. —Día 3, núm. 183.

Zona de San Martín de Valdeiglesias. —Fechas de la cobranza de las contribuciones en los pueblos de este partido. —Día 4, número 184.

Agencia Ejecutiva de la 4.ª Zona. —Declarando cesante al auxiliar de la misma don José Villabana Lorenzo. —Día 6, núm. 186.

Declara incursos en el primer grado de apremio á contribuyentes de las Zonas 4.ª y 3.ª. —Día 6, núm. 186.

Igual al anterior referente á la Zona 5.ª. —Día 7, núm. 187.

Id. al id. referente á la Zona 2.ª. —Día 9, núm. 188.

Id. al id. referente á la Zona 1.ª. —Día 13, núm. 192.

Circular á los alcaldes sobre ampliación del plazo para adquirir cédulas personales. —Día 16, núm. 194.

Circular recordando á los alcaldes la insertada el día 3 del actual sobre cédulas personales. —Día 17, núm. 195.

Declara incursos en el primer grado de apremio á contribuyentes de la Agencia especial del Timbre. —Día 20, núm. 198.

Igual al anterior relativo á contribuyentes de la Zona 4.ª. —Día 26, núm. 203.

Agencia ejecutiva de la 5.ª Zona. —Expediente de apremio contra doña Isolina Linares Suárez. —Día 27, núm. 204.

Declara incursos en el primer grado de apremio á contribuyentes de las Zonas 2.ª, 4.ª y 5.ª. —Día 28, núm. 205.

Delegación regia de Pósitos

Circular sobre devolución de derechos de Agencia. —Día 18, núm. 196.

Administración de Hacienda

Relación de los industriales matriculados en esta corte en el ejercicio de 1909. —Día 7, número 187.

Continuación de la relación anterior. —Día 9, núm. 188.

Circular á los alcaldes sobre ingreso de la cuarta parte del cupo anual de consumos correspondiente al tercer trimestre. —Día 9, número 188.

Relación de industriales matriculados en esta corte en el ejercicio de 1909 (continuación). —Día 10, núm. 189.

Continuación de la relación anterior. —Día 12, núm. 191.

Idem de la id. id. —Día 13, núm. 192.

Idem de la id. id. —Día 14, núm. 193.

Idem de la id. id. —Día 16, núm. 194.

Conclusión de la id. id. —Día 16, núm. 195.

Circular dictando prevenciones relacionadas con el impuesto de consumos y relación de los cupos obligatorios por consumos, sal y alcoholes. —Día 26, núm. 203.

Junta provincial del Censo Electoral

Inclusión de varios reclamantes de las listas definitivas del Censo Electoral. —Día 2, número 182.

Resultado de la elección celebrada en Chacabanda el día 1.º del actual. —Día 7, número 87.